

IQUIQUE, 16 de enero de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 0143.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 454 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016, el Decreto Exento N° 001 de 02.01.2020.-

b.- El Memorando N° 119172 de la Dirección General de Investigación, de fecha 14.01.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito con **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE (CONAPACH)**, en el marco del Proyecto Fondef IDeA Código ID16I20437, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE
(CONAPACH)

EN EL MARCO DEL PROYECTO FONDEF IDeA CÓDIGO-ID16I20437

“REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA”

En Iquique, a 29 de Octubre de 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, Licenciado en Biología, cédula nacional de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, de la ciudad de Iquique, en adelante la “Universidad”, y “**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE (CONAPACH)**”, Rol Único Tributario N°71.740.100-K, representada por don **Oscar Espinoza Espinoza**, Ingeniero en Pesca y Acuicultura, cédula nacional de identidad N°16.443.122-3, ambos con domicilio en Montealegre N° 398, Cerro

Alegre, Valparaíso, en adelante la “Confederación”, acuerdan la celebración del siguiente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad, dentro del marco del Tercer Concurso IDeA en dos etapas, presentó un proyecto de investigación denominado “REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA”. Este Proyecto ha sido seleccionado, en conformidad tanto con los términos que regularon su presentación, como con lo establecido en convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT al efecto, con fecha 23 de diciembre 2016.
2. El patrocinio de la “Confederación”, como entidad asociada, quedó manifestado en la firma de carta de compromiso, de fecha 17 de mayo de 2019, que fue parte de la postulación del proyecto en su segunda etapa.

Vistos los considerandos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, la “Confederación” manifiesta su interés en el Proyecto referido y compromete su colaboración al desarrollo de la Etapa 2 del mismo en los términos que constan de las cláusulas siguientes, lo que la Universidad acepta en este acto. En consecuencia, el presente convenio regula entre las partes comparecientes, el desarrollo de la Etapa 2 del proyecto denominado: “REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA”, CÓDIGO-ID16I20437, en adelante “el Proyecto”.

SEGUNDO:

La Universidad se compromete a desarrollar la Etapa 2 del Proyecto singularizado, a cuyo efecto dedicará el personal idóneo necesario, facilitará el uso de laboratorios e instalaciones que se requieran y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto demande, dentro de los plazos estipulados en el mismo.

TERCERO:

La Dirección General del Proyecto, recaerá en el Dr. Germán Bueno Galaz, de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, quien será apoyado en su gestión, por un Comité Directivo integrado por un representante de cada entidad asociada y de la Universidad. Este Comité sesionará periódicamente, según acuerdo entre sus miembros, con el objeto de revisar los avances, orientaciones, costos y resultados parciales y finales del Proyecto. Los miembros de este Comité Directivo, serán designados por sus respectivas instituciones, en un plazo no superior a noventa días, a partir de la fecha de adjudicación de la Etapa 2 del proyecto.

Para los efectos del presente convenio, actuará como contraparte de la "Confederación", el Sr. Oscar Espinoza Espinoza, Representante legal de la "La Confederación".

CUARTO:

El plazo que dispondrá la Universidad para llevar adelante la Etapa 2 del Proyecto, será de 24 meses a contar de la total tramitación de la Resolución de CONICYT que aprueba el Convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT o de la fecha posterior aprobada por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, como fecha de inicio de la Etapa 2 del Proyecto. El presente convenio empezará a regir desde el mismo evento y se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Proyecto.

QUINTO:

El presupuesto estimado de la Etapa 2, según la siguiente tabla, es:

		Subsidio FONDEF (Miles de \$)	Recursos incrementales (Miles de \$)	Recursos no incrementales (Miles de \$)	TOTAL (Miles de \$)
Beneficiaria N° 1: Universidad Arturo Prat		149.997	0	46.218	196.215
Recursos de Asociadas a Beneficiaria N° 1	1. STI Chanavayita		0	1.000	1.000
	2. STI Cavancha		0	1.000	1.000
	3. STI Río seco		0	14.900	14.900
	4. STI Chanavaya		0	14.900	14.900
	5. CONAPACH		0	1.000	1.000
	6. Soc. Com. Aribar S.A		0	28.800	28.800
TOTALES		149.997	0	107.818	257.815

Por su parte, el "Sindicato" se compromete a aportar para la realización de la Etapa 2 del Proyecto, la suma total de \$1.000.000- (un millón de pesos) en aporte valorado.

SEXTO:

Por la colaboración prestada, "La Confederación" tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto en las fechas previstas en el plan de trabajo del mismo, así como acceso a un informe final que dé cuenta de los resultados obtenidos con la ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO:

La información generada con ocasión del presente Proyecto tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por "La Confederación" en forma interna y con fines **no comerciales**. Conforme con lo anterior, "La Confederación" se compromete a no transferir esta información en cualquiera forma a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito de la Universidad. De este modo, "La Confederación" será responsable por el hecho de sus dependientes, para lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

La obligación de confidencialidad se mantendrá por el lapso de cinco (5) años a contar de la terminación del convenio.

OCTAVO:

Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas durante la ejecución del Proyecto serán de exclusivo dominio de la Universidad.

La Universidad otorgará a "La Confederación" el derecho a la primera opción de licenciamiento, la que podrá ejercer hasta tres (3) meses después de terminado el Proyecto. Para ejercer la opción de licenciamiento, "La Confederación" deberá presentar una oferta formal a la Universidad, entendiéndose por oferta formal el documento suscrito por el representante legal de "La Confederación", en el cual se exprese la voluntad de ejercer el derecho de opción antes referido. En caso de ejercerse la opción de licenciamiento, la Universidad y "La Confederación" procederán a la negociación y suscripción del Contrato de Licencia definitivo, en caso de lograr acuerdo, contrato que se celebrará dentro de tres (3) meses contados desde la fecha de la citada notificación de "La Confederación" a la Universidad.

Si por cualquier causa, no se celebra el contrato de licencia entre las partes, la Universidad compartirá los beneficios netos derivados de la explotación de los derechos de propiedad industrial, con el "Sindicato" en la proporción que corresponda según sus aportes al Proyecto y el costo total del Proyecto que resulte una vez finalizada la etapa 2. Tales aportes equivalen inicialmente al 0,39% del costo total del proyecto.

NOVENO:

En caso que "La Confederación" no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que les sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho. Si así fuese, "La Confederación" no podrá reclamar ningún derecho o deducir acción alguna, con motivo de las prestaciones entregadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por su incumplimiento.

Producido el término del convenio por esta causal, "La Confederación" pierde el derecho a la primera opción de licenciamiento o percibir los beneficios de explotación de los derechos de propiedad industrial o intelectual, conservando la obligación de confidencialidad establecidas en la cláusula séptima anterior.

DÉCIMO:

Si durante el desarrollo del Proyecto sugieren alternativas o posibilidades tecnológicas o de aplicación industrial de interés para "La Confederación", distintas de aquellas contenidas en el Proyecto, ésta podrá convenir separadamente con la Universidad, el estudio de dichas alternativas o posibilidades, sin sujeción a las normas de FONDEF-CONICYT que regulan el presente Convenio.

En caso que alguna de las partes quiera convenir con un tercero el estudio de dichas alternativas o posibilidades, ésta deberá contar con la autorización por escrito del Comité Directivo del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio. Con todo, "La Confederación" podrá transferir en todo o en parte el presente Convenio y/o sus derechos a sus filiales, previa autorización de la Universidad Arturo Prat.

DÉCIMO SEGUNDO:

Cualquier desacuerdo entre las partes que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio será resuelto de manera amistosa, y en caso de conflicto se someterán a los tribunales ordinarios de justicia de Iquique, fijando domicilio especial en esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don Gustavo Soto Bringas para actuar por la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana del Decreto N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat.

Por su parte, la personería de los representantes de la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE (CONAPACH), consta en Certificado de vigencia N° 501/2019/647 en el REGISTRO SINDICAL UNICO de la Inspección Provincial del Trabajo de Valparaíso.

DÉCIMO CUARTO:

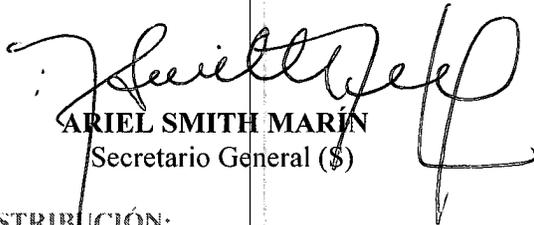
En señal de conformidad, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas, y uno en poder de Fondef-CONICYT.

FIRMAN Y RATIFICAN:

Gustavo Soto Bringas
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Óscar Espinoza Espinoza
Presidente
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PESCADORES
ARTESANALES DE CHILE

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


ARIEL SMITH MARÍN
Secretario General (\$)


ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío via email a base de datos decretos-2020-AMQ/ASM/rec

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

21 ENE. 2020



MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	14 ENE. 2020
Nº Reg.:	047. ✓

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. GUILLERMO GUZMÁN GÓMEZ**
Docente Directivo Superior / Direccion General De Investigacion / Sede Iquique

REF : Solicita Decreto

FECHA : Martes, 14 de Enero de 2020

Por intermedio de la presente, agradecería a Ud. emitir decreto exento que aprueba Anexo de contrato entre la Universidad Arturo Prat y CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE (CONAPACH) para la ejecución del proyecto "REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA"

Este proyecto tiene como centro de costo: IQUH06CYT- 020202200025

Sin otro particular, saludos.

GGG/acq
Cc: Pedro Buc Calderon

Archivos Adjuntos:
convenio_de_colaboracion_conapach_revisado_y_con_comentarios.docx



GUILLERMO GUZMÁN GÓMEZ
Docente Directivo Superior / Direccion General De Investigacion
CDT: 2020afabc55f3efc993cf7



VICERRAJA
 MINISTERIO
 DE ECONOMÍA
 Y FINANZAS
 FISCAL

008
 07/01/20

HOJA DE PROYECTO

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 31 DIC. 2019

N° Registro: 770

REVISADO POR:	FERNANDO OLIVARES
NOMBRE PYTO:	"REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMAS SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES DE LA PRIMERA REGION DE TARAPACA PARA RECUPERAR LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES ARTESANALES IMPACTANDO POSITIVAMENTE SIS INGRESOS Y NIVEL DE VIDA FUTURO"
COD. GEST. Y PYTO	IQUH06CYT - 020202200025
RECHA RECEPCION:	27-12-2019
ENTREGADO PARA FIRMA:	

OBSERVACIONES

FECHA	COMENTARIOS
27-12-2019	SE RECIBEN CONVENIOS DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA 2 DEL PROYECTO, ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y:
	✓ * SOCIEDAD COMERCIAL ARIBAR S.A., APORTANDO \$ 28.000.000.-
	✓ * SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES AYUDANTE Y AFINES DE CALETA RIO SECO, APORTANDO \$ 14.900.000.-
	✓ * SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES PESCADORES ARTESANALES Y AYUDANTE DE CALETA CHANAVAYA, APORTANDO \$ 14.900.000.-
	✓ * SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CAVANCHA, APORTANDO \$ 1.000.000.-
	✓ * SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE ALGUEROS RECOLECTORES DE ORILLA PESCADORES ARTESANALES Y BUZOS MARISCADORES SANTIAGO CORTES DE CHANAVAYITA, APORTANDO \$ 1.000.000.-
	✓ * CONFEDERACION NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE (CONAPACH), APORTANDO \$ 1.000.000.-
	EL PLAZO QUE DISPONDRA LA UNIVERSIDAD PARA LLEVAR ADELANTE LA ETAPA 2 DEL PROYECTO, SERA DE 24 MESES
30-12-2012	SE ENVIA A FIRMA DE VRAF

RECIBIDO

27 DIC 2019

Hora.: _____

**HOJA DE RUTA APROBACIÓN INSTITUCIONAL DECRETOS
CONVENIOS**

Unidad de Presupuesto
N° 059/19

Código VRIIP: VRIIP0234-19

Convenios:	Financiamiento	<input type="checkbox"/>	Específico	<input type="checkbox"/>	Marco	<input type="checkbox"/>
Contratos:		<input checked="" type="checkbox"/>	Resolución	<input type="checkbox"/>	Aporte	<input type="checkbox"/>

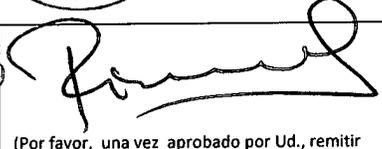
Nombre del Proyecto / Convenio

Convenio de colaboración entre UNAP y las siguientes: STI Chanavayita; STI Cavanha; STI Rio seco; STI Chanavaya; Conapach y Soc. Com Aribar S.A.

Centro Costo: IQUH06CYT - 020202200025

Nombre proyecto asociado : Repoblamiento De Peces De Roca De Alto Valor Comercial Mediante Sistemas Sisp En Caleta De Pescadores Artesanales De La Primera Region De Tarapaca Para Recuperar La Capacidad Extractiva Por Parte De Los Pescadores Artesanales Impactando Positivamente Sus Ingresos Y Nivel De Vida Futuro

Ruta de Aprobación para su Decreto

Nombre	Cargo	Fecha Aprobación	Firma de él (la) Responsable
ROMINA CAMPILLAY CAMPILLAY	Vicerrector de Investigación Innovación y Postgrado	26/12/2019	
CRISTIAN RIVERA ARAVIRE	Jefe Institucional de Finanzas	30/12/2019	 (Por favor, una vez aprobado por Ud., remitir proyecto Original Completo a Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado)
ELSA BRAVO LINARES	Abogada Unidad Jurídica Institucional	02/01/2020	

CONVENIO DE COLABORACIÓN
entre
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE
(CONAPACH)

EN EL MARCO DEL PROYECTO FONDEF IDeA CÓDIGO-ID16I20437

**“REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA
SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ
RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES
IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA”**

En Iquique, a 29 de Octubre de 2019, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **Gustavo Soto Bringas**, Licenciado en Biología, cédula nacional de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, de la ciudad de Iquique, en adelante la “Universidad”, y **“CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE (CONAPACH)”**, Rol Único Tributario N°71.740.100-K, representada por don **Oscar Espinoza Espinoza**, Ingeniero en Pesca y Acuicultura, cédula nacional de identidad N°16.443.122-3, ambos con domicilio en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, en adelante la “Confederación”, acuerdan la celebración del siguiente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad, dentro del marco del Tercer Concurso IDeA en dos etapas, presentó un proyecto de investigación denominado “REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISP EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA”. Este Proyecto ha sido seleccionado, en conformidad tanto con los términos que regularon su presentación, como con lo establecido en convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT al efecto, con fecha 23 de diciembre 2016.



2. El patrocinio de la "Confederación", como entidad asociada, quedó manifestado en la firma de carta de compromiso, de fecha 17 de mayo de 2019, que fue parte de la postulación del proyecto en su segunda etapa.

Vistos los considerandos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, la "Confederación" manifiesta su interés en el Proyecto referido y compromete su colaboración al desarrollo de la Etapa 2 del mismo en los términos que constan de las cláusulas siguientes, lo que la Universidad acepta en este acto. En consecuencia, el presente convenio regula entre las partes comparecientes, el desarrollo de la Etapa 2 del proyecto denominado: "REPOBLAMIENTO DE PECES DE ROCA DE ALTO VALOR COMERCIAL MEDIANTE SISTEMA SISF EN CALETA DE PESCADORES ARTESANALES EN PRIMERA REGIÓN TARAPACÁ RECUPERANDO LA CAPACIDAD EXTRACTIVA POR PARTE DE LOS PESCADORES IMPACTANDO POSITIVAMENTE INGRESOS Y NIVEL DE VIDA", CÓDIGO-ID16I20437, en adelante "el Proyecto".

SEGUNDO:

La Universidad se compromete a desarrollar la Etapa 2 del Proyecto singularizado, a cuyo efecto dedicará el personal idóneo necesario, facilitará el uso de laboratorios e instalaciones que se requieran y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto demande, dentro de los plazos estipulados en el mismo.

TERCERO:

La Dirección General del Proyecto, recaerá en el Dr. Germán Bueno Galaz, de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, quien será apoyado en su gestión, por un Comité Directivo integrado por un representante de cada entidad asociada y de la Universidad. Este Comité sesionará periódicamente, según acuerdo entre sus miembros, con el objeto de revisar los avances, orientaciones, costos y resultados parciales y finales del Proyecto. Los miembros de este Comité Directivo, serán designados por sus respectivas instituciones, en un plazo no superior a noventa días, a partir de la fecha de adjudicación de la Etapa 2 del proyecto.

Para los efectos del presente convenio, actuará como contraparte de la "Confederación", el Sr. Oscar Espinoza Espinoza, Representante legal de la "La Confederación".

CUARTO:

El plazo que dispondrá la Universidad para llevar adelante la Etapa 2 del Proyecto, será de 24 meses a contar de la total tramitación de la Resolución de CONICYT que aprueba el Convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT o de la fecha posterior aprobada por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, como fecha de inicio de la Etapa 2 del Proyecto. El presente



convenio empezará a regir desde el mismo evento y se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Proyecto.

QUINTO:

El presupuesto estimado de la Etapa 2, según la siguiente tabla, es:

		Subsidio FONDEF (Miles de \$)	Recursos incrementales (Miles de \$)	Recursos no incrementales (Miles de \$)	TOTAL (Miles de \$)
Beneficiaria N° 1: Universidad Arturo Prat		149.997	0	46.218	196.215
Recursos de Asociadas a Beneficiaria N° 1	1. STI Chanavayita		0	1.000	1.000
	2. STI Cavancha		0	1.000	1.000
	3. STI Río seco		0	14.900	14.900
	4. STI Chanavaya		0	14.900	14.900
	5. CONAPACH		0	1.000	1.000
	6. Soc. Com. Aribar S.A		0	28.800	28.800
TOTALES		149.997	0	107.818	257.815

Por su parte, el "Sindicato" se compromete a aportar para la realización de la Etapa 2 del Proyecto, la suma total de \$1.000.000- (un millón de pesos) en aporte valorado.

SEXTO:

Por la colaboración prestada, "La Confederación" tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto en las fechas previstas en el plan de trabajo del mismo, así como acceso a un informe final que dé cuenta de los resultados obtenidos con la ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO:

La información generada con ocasión del presente Proyecto tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por "La Confederación" en forma interna y con fines **no comerciales**. Conforme con lo anterior, "La Confederación" se compromete a no transferir esta información en cualquiera forma a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito de la Universidad. De este modo, "La Confederación" será responsable por el hecho de sus dependientes, para lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

La obligación de confidencialidad se mantendrá por el lapso de cinco (5) años a contar de la terminación del convenio.



OCTAVO:

Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas durante la ejecución del Proyecto serán de exclusivo dominio de la Universidad.

La Universidad otorgará a "La Confederación" el derecho a la primera opción de licenciamiento, la que podrá ejercer hasta tres (3) meses después de terminado el Proyecto. Para ejercer la opción de licenciamiento, "La Confederación" deberá presentar una oferta formal a la Universidad, entendiéndose por oferta formal el documento suscrito por el representante legal de "La Confederación", en el cual se exprese la voluntad de ejercer el derecho de opción antes referido. En caso de ejercerse la opción de licenciamiento, la Universidad y "La Confederación" procederán a la negociación y suscripción del Contrato de Licencia definitivo, en caso de lograr acuerdo, contrato que se celebrará dentro de tres (3) meses contados desde la fecha de la citada notificación de "La Confederación" a la Universidad.

Si por cualquier causa, no se celebra el contrato de licencia entre las partes, la Universidad compartirá los beneficios netos derivados de la explotación de los derechos de propiedad industrial, con el "Sindicato" en la proporción que corresponda según sus aportes al Proyecto y el costo total del Proyecto que resulte una vez finalizada la etapa 2. Tales aportes equivalen inicialmente al 0,39% del costo total del proyecto.

NOVENO:

En caso que "La Confederación" no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que les sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho. Si así fuese, "La Confederación" no podrá reclamar ningún derecho o deducir acción alguna, con motivo de las prestaciones entregadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por su incumplimiento.

Producido el término del convenio por esta causal, "La Confederación" pierde el derecho a la primera opción de licenciamiento o percibir los beneficios de explotación de los derechos de propiedad industrial o intelectual, conservando la obligación de confidencialidad establecidas en la cláusula séptima anterior.

DÉCIMO:

Si durante el desarrollo del Proyecto sugieren alternativas o posibilidades tecnológicas o de aplicación industrial de interés para "La Confederación", distintas de aquellas contenidas en el Proyecto, ésta podrá convenir separadamente con la Universidad, el estudio de dichas alternativas o posibilidades, sin sujeción a las normas de FONDEF-CONICYT que regulan el presente Convenio.



En caso que alguna de las partes quiera convenir con un tercero el estudio de dichas alternativas o posibilidades, ésta deberá contar con la autorización por escrito del Comité Directivo del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio. Con todo, "La Confederación" podrá transferir en todo o en parte el presente Convenio y/o sus derechos a sus filiales, previa autorización de la Universidad Arturo Prat.

DÉCIMO SEGUNDO:

Cualquier desacuerdo entre las partes que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio será resuelto de manera amistosa, y en caso de conflicto se someterán a los tribunales ordinarios de justicia de Iquique, fijando domicilio especial en esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO:

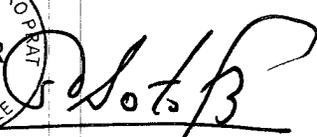
La personería de don Gustavo Soto Bringas para actuar por la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana del Decreto N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat.

Por su parte, la personería de los representantes de la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE (CONAPACH), consta en Certificado de vigencia N° 501/2019/647 en el REGISTRO SINDICAL UNICO de la Inspección Provincial del Trabajo de Vaparaíso.

DÉCIMO CUARTO:

En señal de conformidad, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas, y uno en poder de Fondef-CONICYT.

FIRMAN Y RATIFICAN:



Gustavo Soto Bringas
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT


Óscar Espinoza Espinoza
Presidente
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
PESCADORES ARTESANALES DE CHILE

